CATAMARCA

DECRETO 287/2000
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Inclúyanse a los profesionales de las carreras de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electricista Electrónica, Ingeniería Civil y Técnicos en Electromedicina, en el Sistema de Guardias Profesionales y Técnicas.

Del: 13/03/2000

VISTO:
El Expediente 15403-H-99, por el cual el Director General del Hospital Interzonal San Juan Bautista, solicita la incorporación en las Guardias profesionales y Técnicas, a los técnicos que cumplen sus funciones en la Dirección de Mantenimiento y Administración, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Acuerdo N° 028 de fecha 28ENE98, se modificó la estructura de la Dirección de los Establecimientos Hospital Interzonal San Juan Bautista y de Niños Eva Perón, a un nuevo modelo de organización en los planos asistencial, administrativo y de mantenimiento, a los fines de un mejor gerenciamiento del sistema.
Que la Dirección de Mantenimiento y Administración tiene como misión, entre otras, lograr el correcto funcionamiento, la rápida resolución de problemas, el máximo nivel de seguridad en la infraestructura del edificio, establecer criterios de complejidad y urgencia para la reparación de equipos electromédicos, a los efectos de lograr las soluciones más inmediatas y confiables.
Que de la misma manera que se necesitan médicos y enfermeras a 24 horas, se requiere agua, energía eléctrica, gas, vapor, oxigeno, que los equipos de electromedicina y demás servicios auxiliares funcionen, que el edificio este limpio, lo que implica la permanencia del personal para que organice, supervise y dirija las acciones ordenadas a asegurar las prestaciones de tales servicios.
Que por Decreto H. y F. – S.A.S. – N° 025 de fecha 22ENE1998, se aprobó el instrumento de Asignación de Guardias Profesionales y Técnicas, estableciéndose cupos para cada uno de los Establecimientos Sanitarios Asistenciales del Ministerio de Salud y Acción Social.
Que debe entenderse por profesionales, al personal que posee el título Universitario y desempeña funciones propias de su profesión comprendidas en otros agrupamientos, Artículo 15° de la Ley N° 3198, y por agrupamiento Técnico al personal que desempeña funciones acordes con la especialidad adquirida y se encuentran mencionadas en el Artículo 18° de la Ley N° 3198 - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
Que la Abogada Supervisora de la Subsecretaria de Salud Pública, manifiesta que por lo expuesto corresponde la inclusión en el sistema a las carreras de: Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electricista Electrónica, Ingeniería Civil y Técnicos en Electromedicina, al cupo asignado únicamente a los Hospitales Interzonales, atento la complejidad adquirida por los mismos. Que a fs. 11/12, mediante Dictamen A.G.G. N° 015/00 a tomado intervención Asesoría General de Gobierno.
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA:

Artículo 1.- Inclúyanse a los profesionales de las carreras de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electricista Electrónica, Ingeniería Civil y Técnicos en Electromedicina, en el Sistema de Guardias Profesionales y Técnicas establecidos en el Decreto H y F-SAS N° 025/98, al cupo asignado a los Hospitales Interzonales San Juan Bautista y de Niños Eva Perón.
Art. 2.- Entiéndase por Profesionales, al personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión comprendidas en otros Agrupamientos, Art. 15° de la Ley N° 3198, y por agrupamiento Técnico al personal que desempeña funciones acordes con la especialidad adquirida y se encuentran mencionados en el Art. 18° de la Ley N° 3198 - Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
Art. 3.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Dr. Oscar Aníbal Castillo - Dr. Miguel Angel Córdoba